

(17)

ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INTERCONTINENTAL REAL ESTATE DEVELOPERS CORPORATION

En la ciudad de Panamá, el día 24 de octubre de 2008, tuvo lugar una reunión de Accionistas de la sociedad **INTERCONTINENTAL REAL ESTATE DEVELOPERS CORPORATION**, en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo.

La reunión, fue presidida por el Sr. **JOSE E. SILVA**, Presidente de la sociedad, y la Sra. **DIANETH M. DE OSPINO**, Secretaria de la sociedad, tomó las minutas, ambos debidamente autorizados por los accionistas de la sociedad mediante carta poder.

El Presidente comprobó y declaró que estuvieron presentes o representadas en la reunión la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, por lo tanto, se renunció al aviso de la convocatoria y la reunión podría proceder a atender cualquier asunto que se le presentara.

El Presidente de la Reunión anunció además, que el objeto de la reunión era el de otorgar un Poder Especial al abogado **FRANCISCO NUGUÉ**, para que en representación de la Sociedad, participe en la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **DISMEDSA S.A.**, domiciliada en Guayaquil, Ecuador.

A moción debidamente hecha, sustentada y debatida, fueron aprobadas unánimemente las siguientes resoluciones:

SE RESUELVE:

Que por este medio sea y es otorgado un Poder Especial al abogado **FRANCISCO NUGUÉ**, para que en representación de la Sociedad, participe en la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **DISMEDSA S.A.**, domiciliada en Guayaquil, Ecuador, y, conozca, delibere y vote sobre los siguientes puntos, en el siguiente sentido:

1. Conocer y resolver sobre la posibilidad de realizar un aumento de capital, en numerario, por la suma de USD \$49,200.00

(cuarenta y nueve mil doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), y dictar la resolución respectiva.

- Aprobar la realización de un aumento de capital en numerario, por la suma de USD \$49,200.00 (cuarenta y nueve mil doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más el capital social de la misma, que actualmente es de USD \$800.00, de tal manera que en lo sucesivo el capital suscrito de la compañía sea de USD \$50,000.00 y el capital autorizado de USD \$100,000.00. A tales efectos los socios pagan en numerario los siguientes valores y que equivale al siguiente número de acciones que suscriben:

* **INTERCONTINENTAL REAL ESTATE DEVELOPERS CORPORATION** paga la suma de USD \$49,199.96 (cuarenta y nueve mil ciento noventa y nueve con 96/100 dólares de los Estados Unidos de América), puesto que suscribe 1'229,999 acciones ordinarias y nominativas de USD \$0.04 (cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América) cada una.

* **CORPORACIÓN ALBORADA ALBOCORP S.A. ALBOCORPSA** paga la suma de USD \$0.04 (cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América), puesto que suscribe 1 acción ordinaria y nominativa de USD \$0.04 (cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América).

2. Conocer y resolver sobre la posibilidad de reformar la cláusula sexta del pacto social que a partir de la reforma deberá decir: **"SEXTA. CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.** El capital autorizado de la compañía es de CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$100,000.00). El capital suscrito es de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$50,000.00), dividido en un millón doscientas cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas, de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$0.04) cada una, numeradas de la cero cero cero cero cero uno a la un millón doscientos cincuenta mil inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado.", y dictar la resolución respectiva.

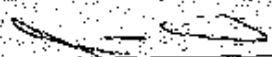
- Aprobar la reforma de la cláusula sexta del pacto social que, a partir de la reforma deberá decir: **"SEXTA. CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO**
El capital autorizado de la compañía es de CIENTO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$100,000.00). El capital suscrito es de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$50,000.00), dividido en un millón doscientas cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas, de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$0.04) cada una, numeradas de la cero cero cero cero cero cero uno a la un millón doscientas cincuenta mil inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado."

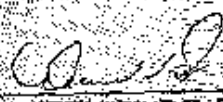
3. Conocer y resolver sobre la posibilidad de autorizar a los representantes legales de la compañía para que, de manera individual o conjunta, comparezcan a los actos y suscriban los instrumentos necesarios para el cumplimiento de lo resuelto por la presente Junta, y dictar la resolución respectiva.

- Conocer y resolver sobre la posibilidad de autorizar a los representantes legales de la compañía para que, de manera individual o conjunta, comparezcan a los actos y suscriban los instrumentos necesarios para el cumplimiento de lo resuelto por la presente Junta.

Se hace constar que este Poder Especial podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero.

No habiendo otro asunto que tratar, se clausura la reunión.


JOSÉ E. SILVA
Presidente


DIANETH M. DE OSPINO
Secretaria

(5) 21 MAY 2012
Dr. Piero Gaston Art Vincenzini
NOTARIO TRUJILLO CANTON GUAYABO